

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	20201
Número de orden de compra a modificar:	27392
Entidad compradora:	COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4 - FUERZA AEREA COLOMBIANA
Nombre del solicitante:	Johanna Lucia Zapata Roa
Proveedor:	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A Y/O ALKOSTO S.A
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2018-07-11 09:24:32

## Detalle o justificación

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos que no sean de tracto sucesivo, ni se prolonguen en el tiempo, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requerirán de liquidación. Que una vez satisfecho el objeto del contrato, pagado el valor del contrato a favor del contratista por parte del Ministerio y, vencido el plazo de duración del contrato, se debe proceder al archivo del mismo por no ser objeto de liquidación de conformidad con el ordenamiento legal vigente.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Nelson Javier Parra Gonzalez

Documento: 79.625896



Firma de proveedor

Nombre: LUIS FELIPE GUTIERREZ NAVARRO

Documento: 79142178

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Melgar, 11 de julio de 2018

EL SUSCRITO SEGUNDO COMANDANTE CACOM-4 Y ORDENADOR DEL GASTO

HACE CONSTAR

Que el día 10 de abril de 2018, el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana – **Comando Aéreo de Combate No. 4** y **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. Y/O ALKOSTO S.A.** celebraron la Orden de Compra No. 27392, cuyo objeto consiste en la **ADQUISICION DE UTENSILIOS DE CAFETERIA, RESTAURANTE Y OTROS EQUIPOS.**

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos que no sean de tracto sucesivo, ni se prolonguen en el tiempo, ni los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, requerirán de liquidación.

Que una vez satisfecho el objeto del contrato, pagado el valor del contrato a favor del contratista por parte del Ministerio y, vencido el plazo de duración del contrato, se debe proceder al archivo del mismo por no ser objeto de liquidación de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

La presente se expide a efectos de publicación y cierre del estado actual en el SECOP.

CR. NELSON JAVIER PARRA GONZALEZ  
Segundo Comandante CACOM-4 y Ordenador del Gasto

Elaboró: TP. FLERIDA VELA  
Supervisor del contrato

Así se va  
a las  
alturas